

ENTRO: 21/09/18 HORA: 13:07  
SALIO: ..... FIRMA: *J. L. Sarries*

RAWSON, 18 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N°634-MAyCDS-2018 y el Decreto N° 723/18 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se dictó el Decreto N° 723/18, régimen reglamentario de la Ley I N° 620, modificada por la Ley I N° 627;

Que atento a lo manifestado a fs. 25 por parte de la Subsecretaria de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable A/C del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, resulta conveniente modificar el Artículo 7° del Decreto N° 723/18, atento a no haberse puntualizado, las cuestiones referidas a la jerarquía de los actos administrativos requeridos, para determinar el destino, la utilización, y la afectación específica de los fondos recaudados, todo ello sin perjuicio de continuar detentando el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, su carácter de Autoridad de Aplicación respecto de la implementación práctica del régimen instituido por la Ley I N° 620 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto, corresponderá proceder a modificar al Artículo 7° del Decreto N° 723/18, a los fines de dotar de plena operatividad al régimen reglamentario instituido, todo ello por aplicación del Principio de Integralidad Normativa;

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Artículo 7° del Decreto N° 723/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Delegar en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley I N° 620 y sus modificatorias, el dictado de todo acto administrativo tendiente a la plena operatividad de las presentes Leyes. Establecer que a los fines de determinar el destino, la utilización, y la afectación específica de los fondos recaudados, será necesario el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo”.-

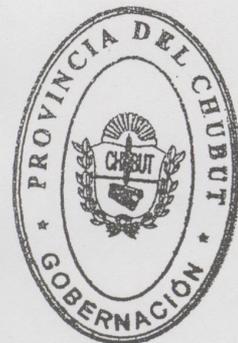
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y de Coordinación de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

*Mariana Valleria Vega*  
Ing. MARIANA VALLERIA VEGA  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sustentable  
A/C  
MAyCDS  
Provincia del Chubut

*Marcial Paz*  
Sr. MARCIAL PAZ  
Ministro Coordinador de Gabinete  
Provincia del Chubut



JOSÉ LUIS SARRIES  
Asesor General de Gobierno